



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la Innovación y la Competencia"*

**00990-2019-PLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre la exoneración de visados de turismo y negocios, suscrito en Brasilia el 14 de mayo de 2018.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Garantizar el principio de reciprocidad y, además, facilitar los viajes de nacionales de ambos países con fines turísticos y de negocios.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales del trece (13) de junio de dos mil once (2011)

**Observaciones:**

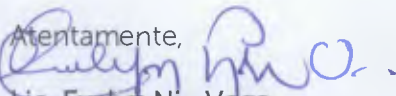
- ✓ Este acuerdo establece que los brasileños estarán exentos de visado para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la República Dominicana, por un periodo no mayor de sesenta (60) días, y que, recíprocamente, los dominicanos también estarán exentos de dicho visado para entrar, salir, transitar y permanecer por igual periodo de tiempo en el territorio de la República Federativa de Brasil. La finalidad de la visita, según se indica en el acuerdo debe ser hacer negocio o turismo.
- ✓ El presente acuerdo se aplicará solamente a personas que viajan para fines de turismo o negocios, se entiende por negocios la prospección de oportunidades comerciales, participación en reuniones, firmas de contratos y actividades financieras, de gestión y administrativas.

- ✓ Así mismo, no limita el derecho de las autoridades competentes de ambas partes de negar la entrada o cancelar la permanencia en el territorio nacional a personas impedidas de ingreso por encontrarse en una de las condiciones de no admisión o expulsión.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



|   |   |
|---|---|
| Corregido Por:  | Revisado por:   |
| Lic. Flérida Lara, Enc. División Trámite Legislativo. | Lic. Mercedes Camarón Abreu, Secretaria General Legislativa Marina. |
| Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo               |   |